



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*"Comprometidos con la Acreditación"*

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1340-2019-UTEA-CU**

Abancay, 13 de agosto del 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 0225-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 24 de julio del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional entre la Municipalidad Distrital de Tintay y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0225-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 24 de julio del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional entre la Municipalidad Distrital de Tintay y la Universidad Tecnológica de los Andes;



Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 09 de agosto del 2019, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional entre la Municipalidad Distrital de Tintay y la Universidad Tecnológica de los Andes; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

**SE RESUELVE:**



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*"Comprometidos con la Acreditación"*

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1340-2019-UTEA-CU

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 09 de agosto del 2019, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional entre la Municipalidad Distrital de Tintay y la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 05.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.



*Dr. Ramiro*  
**Ismael TRUJILLO ROMAN**  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Manuel Jaime*  
**Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA**  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.  
Jac.





# Universidad Tecnológica de los Andes

Comprometidos con la acreditación

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES

Conste en el presente documento, el Convenio Marco de prestación de servicios que celebran la **Municipalidad Distrital de Tintay** con RUC N°20163949980, Debidamente representada por su Alcalde **C.P.C LUIS ALBERTO RIMASCCA CRUZ**, identificado con DNI N° 41724027 con domicilio legal Plaza de Arma S/N Tintay Aymaraes-Apurímac-Apurímac, a quien adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES – ABANCAY** RUC N° 20104985204, debidamente representado por el Señor **Rector Dr. RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMÁN**, identificado con DNI. N° 07963197, con domicilio en la Av. Perú N° 700 de la ciudad de Abancay a quien en adelante se le denominara **"LA UNIVERSIDAD"** de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se indica.

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES.-

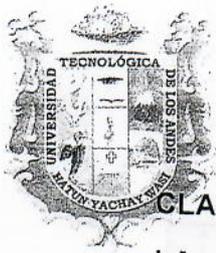
**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es el órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tiene facultad de suscribir convenios para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población.

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución de Educación Superior Privada, organizado bajo la modalidad de Asociativa, con personería jurídica sin fines de lucro creada por Ley N° 23852 como Universidad Particular de Apurímac y Ley N° 26280 que la modifico como Universidad Tecnológica de los Andes, mediante Resolución N° 025-98-ANR del 06 de noviembre del 1998, la cual autoriza su funcionamiento definitivo; desarrolla sus actividades enmarcado en la Ley Universitaria N° 30220, siendo una de sus principales actividades la Investigación Científica y Cultural, formación profesional, difusión de saber y la cultura; goza de autonomía académica, normativa y económica, se rige por su estatuto, y por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria y demás normas correspondientes.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.-

Las Partes, suscriben el presente convenio Marco, al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Ley 30220 Ley Universitaria.
- Reglamento General para suscripción de Convenios entre la Universidad Tecnológica de los Andes y otras Instituciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

## CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-

LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que le permiten celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes.

De conformidad con el Oficio N° 295-2019-UTEA-FI-EPA de fecha 09 de Julio del 2019, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Agronomía, quien solicita estudio y análisis de convenio para aprobación del convenio marco de cooperación entre la UNIVERSIDAD y la Municipalidad Distrital de Tintay, los mismos que son dirigidos ante el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales-OCTRI;

Por otro lado, visto el Informe Técnico N° 015-2019-DICTRI-UTEA-Ab, de fecha 15 de Julio del 2019, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales CPC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas de la UNIVERSIDAD, dando a conocer lo siguientes: Datos Generales, Sustento Legal, Objeto del convenio (Antecedentes y Conclusión), emite Opinión favorable para la suscripción del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Tintay.

LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas a gestión de proyectos, fortalecimiento institucional, mejorar las capacidades de los alumnos que aspiran formarse profesionalmente mediante **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES** de formación profesional.

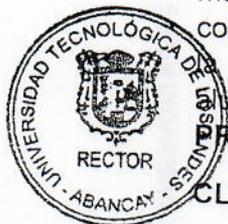
## CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Por el presente Convenio Marco, ambas partes acuerdan las bases para la cooperación interinstitucional destinada a lograr la concentración de esfuerzos y la realización de acciones conjuntas entre los firmantes y mejorar las capacidades de los alumnos que aspiran formarse profesionalmente mediante las **PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES** a efectos de desarrollar actividades que permitan el desarrollo sostenible en la Región Apurímac.

## CLAUSULA QUINTA: DESARROLLO DEL CONVENIO.-

Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio entre LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ambos se comprometen a:

- Ambas partes tendrán la tarea de fomentar la gestión de proyectos de desarrollo económico y social, mediante la identificación de ideas y oportunidades de negocios, viables en términos de mercados, factores económicos, sociales, ambientales, asimismo factores endógenos como capacidad en talento humano, recursos físicos y financieros para el mejoramiento en la calidad de vida.
- Promover el fortalecimiento interinstitucional de LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL mediante la realización de tareas conjuntas, dentro del marco de los objetivos institucionales.





# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- Los Planes y proyectos elaborados por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se ejecutarán en las zonas rurales y urbanas con necesidades de atención urgente, en donde tiene el deber de atender y dar solución a las demandas de las poblaciones necesitadas, en coordinación con la **UNIVERSIDAD** mediante la aplicación de sus conocimientos a través de las prácticas **PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES** en la solución de estos problemas.
- Las fuentes para la implementación del presente Convenio podrán canalizar en la creación de proyectos productivos con las propias comunidades.
- **LA UNIVERSIDAD**, interioriza y fomenta el concepto de Desarrollo Sostenible como en Proyectos de Investigación y Programas de extensión por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** teniendo en cuenta las vertientes de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social, y el desarrollo económico equitativo.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de la unidad de Proyectos o quien haga las veces y **LA UNIVERSIDAD**, a través del Decano de la Facultad de Ingeniería y el Director de la Escuela Profesional de Agronomía, E.P. Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales y E.P. Hotelería y Turismo y demás escuelas articularán trabajos de investigación mediante el cual **LA UNIVERSIDAD** facilitará estudiantes y docentes para realizar dichas investigaciones.



## CLAUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS.-

El desarrollo de las actividades que pudieran acordar dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisaran los objetivos específicos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los documentos específicos que pudieran desarrollarse integrarán el presente Convenio.



## CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

### 6.1 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.-**

- a). Contribuir a gestionar Proyectos ante la Cooperación Internacional, orientadas a grupos vulnerables, como parte de nuestra Responsabilidad Social.
- b). Formular propuestas de Proyectos e iniciativas que permitan desarrollar la economía campesina de asociaciones de productores y otros gremios.
- c). Coordinar y supervisar las actividades de promoción, investigación y difusión de cada uno de los proyectos en ejecución.
- d). Apoyar con la capacitación y perfeccionamiento de docentes y estudiantes que realizaran prácticas pre profesionales y profesionales de las Escuela Profesional de Agronomía, Ambiental, Turismo y demás escuelas dentro de las posibilidades de los Proyectos.
- e). De acuerdo a la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** permitirá un número limitado de alumnos para los diferentes trabajos de investigación previa coordinación de las partes.





# Universidad Tecnológica de los Andes

- f). **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en coordinación con **LA UNIVERSIDAD**, publicarán los logros obtenidos durante el proceso de los Proyectos.

## 6.2 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES:

- a). Contribuir con Proyectos: la pobreza, la desigualdad de género, el cambio climático, la desertificación, sequías y los riesgos ocasionados por los desastres naturales.
- b). Gestionar un programa de voluntariado local con contribución de la UNIVERSIDAD.
- c). Designar docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía para los trabajos de investigación a través de las prácticas pre profesionales y profesionales, para los proyectos que **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** gestionen.
- c). Presentar a estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas Pre Profesionales y Profesionales, cuando sea requerido por algunos de los Proyectos y la institución lo requiera.
- d). Generar resultados en investigación con la Escuela Profesional de Agronomía y publicar los resultados, en la revista de la UNIVERSIDAD o en todo caso en una revista indexada.



## CLAUSULA OCTAVA: DEL PERIODO DE VIGENCIA.-

El plazo del presente Convenio se estima en dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo.

## CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO.-

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, aportará los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 6.1 de la séptima cláusula.

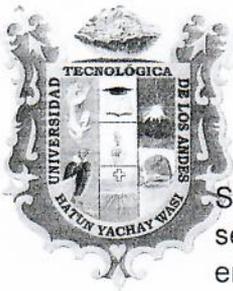
**LA UNIVERSIDAD**, para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 6.2 de la séptima cláusula aportará de sus recursos correspondientes.

Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencias de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.

## CLAUSULA DECIMA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES.-

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, como **ORGANO EJECUTOR** y la **UNIVERSIDAD** a través de la Escuela Profesional de Agronomía, se encargarán de la implementación del presente Convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen en el presente Convenio.

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO.-



# Universidad Tecnológica de los Andes

Se suspenderá el presente Convenio, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinadas. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

## CLAUSULA DECIMA SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

EL presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

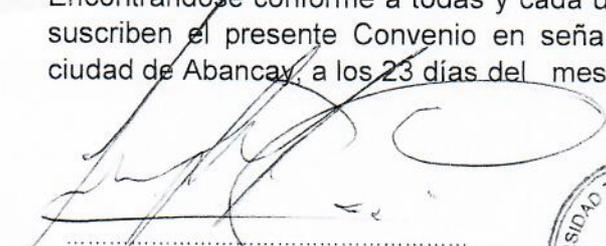
- Por mutuo acuerdo
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas
- Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, mediante aviso formal y por escrito con tres (03) meses de anticipación.

## CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.-

Las partes por mediar el interés común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el serán adoptados de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Addenda al presente Convenio.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad en 03 ejemplares, en la ciudad de Abancay, a los 23 días del mes de Julio del 2019.

  
C.P.C LUIS ALBERTO RIMASCCA CRUZ  
ALCALDE DISTRITAL DE TINTAY



  
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN  
RECTOR DE LA UTEA